

	EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	0
	DE TOLEDO	45

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL YACIMIENTO CIUDAD DE VASCOS.

1. OBJETO

Contratación de los servicios de vigilancia y seguridad en el Yacimiento Ciudad de Vascos y que incluye las siguientes tareas:

DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS

A) Ejercer la vigilancia de carácter general sobre el Yacimiento Ciudad de Vascos y sus instalaciones, situado en los términos municipales de Aldeanueva de Barbarroja y Navalmorelejo en Toledo, actuando con los límites y atribuciones que confiere la Ley de Seguridad Privada 23/1.992 y demás normas existentes que sean de aplicación.

B) Vigilancia sin arma 24 horas y ronda de todo el recinto con identificación de sospechosos, retención en caso necesario de presuntos perturbadores del orden público y social para su puesta a disposición de los servicios policiales y de protección del personal en caso de conflicto.

C) Evitar la comisión de delitos o infracciones identificando a los razonablemente sospechosos, persiguiendo y aprehendiendo a los infractores o delincuentes, colaborando a tal efecto con el personal del Centro y las Fuerzas de Seguridad y Orden Público.

D) Realizar cualquier otra actividad no especificada vinculada con la función genérica de Seguridad y las que correspondan a la condición de Agentes Auxiliares de la Autoridad y les sea encomendada por la Delegación de Asuntos Generales y Empleo de la Diputación Provincial de Toledo.


2.- REFERENCIAS TÉCNICAS

A) El personal de la empresa adjudicataria que asegure la cobertura del servicio deberá ser del adecuado nivel de formación específica (Vigilante de Seguridad) y hallarse en todo momento en condiciones de forma física y psíquica de entrenamiento.

B).- Los componentes del Servicio de Vigilancia y Seguridad ejercerán sus funciones dotados de la uniformidad y los instrumentos de defensa y disuasión ordinarios en este tipo de servicios (excluidas las armas de fuego), siendo obligación del contratista estar a lo dispuesto en el Convenio Colectivo del Sector en cuanto a uniformidad se refiere y detallar en sus ofertas los instrumentos y medios de defensa a utilizar en la realización del servicio.

3.- RESPONSABILIDAD

La empresa adjudicataria se obligará al cumplimiento, bajo su exclusiva responsabilidad de las disposiciones vigentes sobre Relaciones Laborales, Seguridad Social y cualesquiera otras de carácter general.

	EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	0
	DE TOLEDO	45

Será obligación del adjudicatario el acatamiento de la Legislación específica del Sector, en especial del Convenio Colectivo para Empresas de Seguridad de fecha 12/01/2015; la Ley 5/2014 de Seguridad Privada y el Real Decreto 137/93, de Reglamento de Armas; siendo motivo suficiente de exclusión o rescisión del contrato el incumplimiento de las mismas en cualquiera de sus apartados.

En todo caso, el adjudicatario estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente aplicable al objeto del contrato, durante el período de vigencia del mismo.

El adjudicatario vendrá obligado al cumplimiento de los plazos y tiempo de respuesta convenidos, asegurando en todo caso la prestación del servicio.


En caso de huelga legal la empresa se comprometerá a ofrecer soluciones que garanticen los servicios mínimos imprescindibles que determine la Institución. El adjudicatario mantendrá, con respecto al personal que emplee en el servicio, todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de Empresario a tenor de la Legislación Laboral y Convenio Colectivo vigente en cada momento, sin que pueda alegarse derecho alguno de dicho personal en relación a la Diputación Provincial, ni exigirse a este responsabilidades de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún cuando las incidencias que le afecten sean por causa del desarrollo, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato. El personal dependerá exclusivamente del adjudicatario por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo referida al propio personal a su cargo.

El Convenio Colectivo Estatal de las empresas de Seguridad en el sector de Seguridad Privada contempla la obligación de la empresa adjudicataria a subrogarse en los contratos de los trabajadores que actualmente vienen desarrollando el servicio, según las condiciones que se describen en el Artículo 14 de dicho convenio.

TIPO DE CONTRATO	FECHA ANTIGUEDAD	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES
401	13/03/2015	V. de Seguridad	Convenio Estatal
401	13/03/2015	V. de Seguridad	Convenio Estatal
401	13/03/2015	V. de Seguridad	Convenio Estatal
401	13/03/2015	V. de Seguridad	Convenio Estatal

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los trabajadores con ocasión del ejercicio de su trabajo, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad.

El adjudicatario, se responsabilizará totalmente por los daños a personas o cosas causados directa o indirectamente por sus empleados y en especial los ocasionados por su negligencia, imprudencia o dolo.

	EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO	0
		45

El Centro se reserva así mismo, el derecho de exigir razonadamente al adjudicatario que prescinda de los servicios de las personas que resulten manifiestamente incompetentes, incompatibles con el trabajo o falten gravemente a la ética de comportamiento en dichos centros.

4.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

A.- El servicio de vigilancia y seguridad del Yacimiento Ciudad de Vascos y su entorno se realizará desde la formalización de este contrato facturándose por las horas de servicio de vigilancia efectivamente realizadas, con los siguientes recursos:

Una persona durante las 24 horas del día en presencia física, de lunes a domingo incluidos los festivos.

B. El adjudicatario presentará partes diarios escritos, en los que se detallará la actividad durante el servicio, reseñando las incidencias que por su naturaleza afecten al desarrollo normal de la actividad.

Además, verbal y puntualmente pondrá en conocimiento a la Diputación hechos acaecidos que por su trascendencia deban ser conocidos de forma inmediata.

C.- La empresa adjudicataria y su personal se comprometerá a guardar reserva absoluta, sobre instalaciones, incidencias, etc. al igual que sobre cualquier dato que pudieran conocer sobre los trabajadores de la Institución Provincial y/o usuarios.

Toledo a 22 de Diciembre de 2016
**LA DIRECTORA DEL AREA DE ASUNTOS
GENERALES Y EMPLEO,**



Fdo. Pilar Ortega Dulce